



RESOLUCIÓN NÚMERO 1129633 DE 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Único Sectorial 652 de 2025 y la Resolución de Delegación 28674 de 11 de marzo de 2022 modificada mediante Resolución 157912 de 2023 del 18 de julio 2023 y Resolución N.º 83058 de 2025

CONSIDERANDO

Que la **Secretaría Distrital de Movilidad** es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

Que mediante Resolución 28674 de 11 de marzo de 2022, la cual a su vez fue modificada por la Resolución 157912 de 2023 y la Resolución N.º 83058 del siete (7) de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad delegó la competencia para la ordenación del gasto en los / las Subsecretarios(as) del Despacho.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley [80](#) de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”; señala que:

“(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, estableció lo siguiente: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

“(...) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 1129633 DE 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...).

Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: “(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...).”

Que mediante Decreto Único Sectorial 652 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, se estableció en el artículo 2° como objeto de la Entidad “(...) orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior”.

Que el artículo 3° del decreto ibidem, establece como funciones básicas de la Secretaría, las siguientes:

- “1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
- (...)
5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
- (...)”

Que en el marco de la normativa anteriormente citada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró los estudios previos identificando la necesidad de adquirir la renovación de los derechos de uso, soporte y mantenimiento del licenciamiento de EMME DYNAMIQ, utilizado por diferentes áreas de la Entidad para el desarrollo de sus misionalidad, mediante contratación directa con la empresa **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED** quienes poseen Sucursal en Colombia, proveedor exclusivo de dichos servicios para Colombia, objeto de justificación en el presente Acto Administrativo, y con ello dar cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que la Secretaría ha contratado estos servicios desde el año 2012 con la empresa **Steer Davies & Gleave Limited** Sucursal Colombia, identificada con el NIT 830.054.097-7, siendo el último contrato el identificado con el No. 2025-3085.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 1129633 DE 2026
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que previamente la Entidad efectuó contratación directa para la renovación del servicio de soporte y mantenimiento mediante los contratos de prestación de servicios No. 2014-1428, 2015-1291, 2016-1246, 2018-387, 2019-1750, 2020-954, 2021-2200, 2022-1357, 2023-2231, 2024-2733 y 2025-3085, suscritos con la empresa Steer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia, identificada con el NIT 830.054.097-7.

Que, con el fin de garantizar la continuidad y funcionalidad del licenciamiento EMME y Dynameq, propiedad de la entidad, dando además cumplimiento a las funciones establecidas para la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la SDM requiere contratar de manera directa, la ejecución del objeto del contrato descrito en este documento con la empresa Steer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia, como única empresa autorizada en Colombia por parte de Bentley Systems Intl. Ltd. para suministrar los bienes y servicios objeto de este contrato.

Que conforme lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, requiere adelantar trámite de contratación directa para la suscripción de un contrato cuyo objeto es: **“ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO DE EMME DYNAMEQ DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**.

Que el plazo de ejecución previsto es de tres (3) meses y la vigencia del mismo será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Que en atención a la oferta realizada por la empresa **STEER DAVES & GLEAVE LIMITED** Sucursal Colombia, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 123.984.910) M/CTE.**

Que la presente contratación se encuentra respaldada con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
869	ABRIL 30 DE 2026	O230117459920240095 Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	O232010100502030101 Paquetes de software	\$ 123.984.910

Que en atención a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 1129633 DE 2026
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un contrato de compraventa con la firma **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, por ser proveedor exclusivo conforme se soporta mediante certificación emitida del 30 de abril de 2026, a través de la cual se indica que dicha firma “(...) *puede vender productos Inro y brindar servicios de implementación y soporte a Secretaría Distrital de Movilidad. Steer es actualmente el único socio de negocios Inro autorizado en Colombia.*”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la suscripción de un contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación directa entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y la empresa **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT **830.054.097-7**, representado legalmente por **MARIA ALEJANDRA BEETAR CARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.713.976, por ser proveedor exclusivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 según lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto del contrato que se pretende suscribir el siguiente: **“ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO DE EMME DYNAMIQ DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el valor del contrato de Compraventa que se pretende suscribir con proveedor exclusivo, la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 123.984.910) M/Cte.**, Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar que se generen por la suscripción y ejecución del contrato, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO: Que las obligaciones que contraiga la Secretaría con la suscripción del correspondiente contrato están respaldadas con recursos del presupuesto de la SDM, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
869	ABRIL 30 DE 2026	O230117459920240095 Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	O232010100502030101 Paquetes de software	\$ 123.984.910

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como lugar de consulta de los estudios y documentos del contrato de compraventa con proveedor exclusivo, objeto de este acto administrativo, la plataforma de contratación del SECOP II.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 1129633 DE 2026
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Julio de 2026.



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 24-07-2026 10:32 AM

Aprobó: Edgar Eduardo Romero Bohorquez-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Elaboró: Daniel Leonardo Romero Pedreros

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020